

BMA

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA, TITULAR
DEL PROYECTO “CRIADERO LOS VARONES”**

RES. EX. N° 4/ ROL D-245-2021

Santiago, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, “LOCBGAE”); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta 287, de 13 de febrero de 2022, establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-245-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Agropecuaria Los Varones Limitada (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Los Varones”), por operar un plantel de crianza de animales, donde pueden ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de



carne y doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.

2. Dicha formulación de cargos fue remitida mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de correos de Chile de la comuna de Los Ángeles con fecha 27 de noviembre de 2021, según se desprende de la información entregada por el sitio web de correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1178692565714.

3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, Rolando Franco Ledesma, en representación convencional de Agropecuaria Los Varones Limitada, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentando en que la empresa se encuentra recopilando la información, antecedentes y documentos necesarios para realizar dichas presentaciones. Asimismo, en otrosí solicita tener presente su personería para actuar en nombre y representación de Agropecuaria Los Varones Limitada, según consta en escritura pública de mandato judicial, de fecha 26 de agosto de 2020.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-245-2021, de 15 de diciembre de 2021, se resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días adicionales para la presentación de descargos. Adicionalmente, se tuvo presente personería de Rolando Omar Franco Ledesma, Eduardo Andrés Canales Santis, Rafael Leopoldo Mera Muñoz, y Rodrigo Eduardo Zapata Guerra, para representar a Agropecuaria Los Varones Limitada en el presente procedimiento sancionatorio; y, se tuvieron presentes los documentos acompañados en la presentación.

5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, Rolando Franco Ledesma, en representación de Agropecuaria Los Varones Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC"), mediante el cual propone acciones para hacerse cargo de la infracción contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-245-2021.

6. Que, con fecha 06 de enero de 2022, Rolando Franco Ledesma, acompañó documento que quedó pendiente en la entrega del PdC antes individualizado, correspondiente al "Informe de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales", elaborado por la empresa Gestión Ambiental y Proyectos Ingeniería NATGREEN SpA.

7. Que, por medio de Memorándum N° 200/2022, de fecha 13 de abril de 2022, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del PdC al Fiscal (S) de la SMA, para que resolviera acerca de su aprobación o rechazo.

8. Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-245-2021, de 02 de mayo de 2022, esta Superintendencia tuvo presente y efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 08 días hábiles desde la notificación de la resolución. Dicha resolución fue notificada por carta certificada ingresada a la oficina de Correos de Chile de la comuna de Los Ángeles con fecha 13 de mayo de 2022, según consta en número de seguimiento de Correos 1178729778759.



9. Que, con fecha 24 de mayo de 2022, Rolando Franco Ledesma, en representación de Agropecuaria Los Varones Limitada, ingresó una solicitud de extensión de plazo respecto de la Res. Ex. N°3/Rol D-245-2021, fundamentando su solicitud en que la empresa se encuentra recolectando información, antecedentes y documentos necesarios para responder satisfactoriamente las observaciones efectuadas por la SMA, considerando además, que se ha requerido y se está trabajando en la elaboración de informes e insumos de carácter técnico, los que dada su complejidad, requieren de un mayor tiempo para su elaboración.

10. Que, del análisis del programa de cumplimiento propuesto por la empresa, se han detectado ciertas deficiencias en su presentación, que no lograrían satisfacer los requisitos propios de todo programa, por lo que previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, se requiere que Agropecuaria Los Varones Limitada incorpore al PdC propuesto, las observaciones y antecedentes que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

12. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-245-2021, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Agropecuaria Los Varones Limitada, y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, se concede un **plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido** contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.



III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Agropecuaria Los Varones Limitada, con domicilio en calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, región del Biobío, casilla de correo electrónico cvinet@losvarones.cl ; jroblesg@losvarones.cl ; y, rfranco@francoycia.cl

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Sergio Antonio Albornoz Suazo, con domicilio en Hijuera San José de Huaqui; a Elizabeth Avello Contreras, presidenta de la Junta de vecinos Curanadu Santa Matilde N° 28, con domicilio en Hijuera El Níspero, sitio N° 3, santa Matilde, comuna de Los Ángeles, región del Biobío; y, a Isaías León Melo, domiciliado en parcela Los Arrayanes, sector El Olivo, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS/PAC

Carta Certificada:

- Representante legal de Agropecuaria Los Varones Limitada, con domicilio en calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, región del Biobío, casilla de correo electrónico cvinet@losvarones.cl ; jroblesg@losvarones.cl ; y, rfranco@francoycia.cl
- Sergio Antonio Albornoz Suazo, con domicilio en Hijuera San José de Huaqui, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.
- Elizabeth Avello Contreras, presidenta de la Junta de vecinos Curanadu Santa Matilde N° 28, con domicilio en Hijuera El Níspero, sitio N° 3, santa Matilde, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.
- Isaías León Melo, domiciliado en parcela Los Arrayanes, sector El Olivo, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

C.C.:

- Oficina Regional de Biobío, SMA.

